



Ayuntamiento de Linares Secretaría General de la Corporación Local Sección de Contratación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL VIVIERO CREADO CON FONDOS FEDER A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN INCYDE (EXPTE. Nº C/18/2014)

1. OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto del contrato:

- A.- Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de la Obra de "CONSTRUCCIÓN DEL VIVERO DE EMPRESAS CREADO CON FONDOS FEDER A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN INCYDE".
- **B.-** Redacción de los Proyectos de Instalaciones, documentación para su legalización en los organismos competentes y certificación de proyecto de las mismas.
- C.- Redacción del Estudio de Seguridad y Salud.
- D.-Plan de Control de Calidad.
- E.- Estudio de Gestión de Residuos.

La empresa adjudicataria deberá disponer de los técnicos competentes en cada una de las materias objeto del contrato, acreditados mediante Certificación del Colegio profesional correspondiente.

CPV: 71242000-6 Elaboración de Proyectos y diseños, presupuestos

2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por el TRLCSP (RDL 3/2011 del 14 de Noviembre), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, previsto y regulado en los artículos 169 a 175 y 177.2 del TRLCSP,

3.- COFINANCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA.

El presente contrato SERÁ COFINANCIADO EN UN 80% POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN INCYDE QUE LOS GESTIONA COMO ORGANISMO INTERMEDIO, EN LA RED DE SERVICIOS INCYDE "LA INCUBACIÓN EMPRESARIAL DE EXCELENCIA"

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión





social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 206, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, en concordancia con el artículo 118 del TRLCSP.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP., en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos en forma oficial al castellano, así como una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que se reseñan en los artículo 62, 75 (solvencia financiera) y 78 (solvencia técnica y profesional) del TRLCSP.

- Solvencia financiera: se podrá acreditar con uno o varios de estos medios:
- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.





Ayuntamiento de Linares Secretaría General de la Corporación Local Sección de Contratación

- b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. Los fondos propios no han de tener en ningún caso importe negativo.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.
- Solvencia técnica y profesional: se podrá acreditar con uno o varios de estos medios:
- a) Relación de los principales servicios similares efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. Debiendo acreditarlos con los certificados de alta en Seguridad Social.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- e) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- f) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- g) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- h) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que, de acuerdo que deberán detallarse en su oferta técnica, y cuya efectiva





adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223 del TRLCSP.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP. Asimismo, la ley exige, para estos contratos, que las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Las Sociedades cooperativas, deberán presentar además de la declaración responsable, suscrita ante Notario, el Secretario del Ayuntamiento de Linares o técnico habilitado, declaración relativa a si son gestionadas por entidad gestora, con indicación del nombre de la misma y de las cooperativas que, en su caso, formulen proposición al procedimiento y sean también gestionadas por ella.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Secretario de la Corporación o Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Linares, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

5.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.-

Se trata de un contrato de servicios regulado en el art. 301 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011 de 14 de Noviembre.

6. FINANCIACION.-

La adjudicación objeto del contrato se financiará con cargo a la partida 2015.10.43300.61900 del Presupuesto de Gastos en vigor.

7. TIPO DE LICITACION.-

La retribución del adjudicatario será de 41.322,32 € y 8.677,68 € en concepto de IVA, lo supone un importe total de 50.000 €, estando incluido en dicha retribución:

- Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de la Obra de "CONSTRUCCIÓN DEL VIVERO DE EMPRESAS CREADO CON FONDOS FEDER A TRAVES DE LA FUNDACION INCYDE".
- Redacción de los Proyectos de Instalaciones, documentación para su legalización en los organismos competentes y certificación de proyecto de las mismas.
- Redacción del Estudio de Seguridad y Salud.





Ayuntamiento de Linares Secretaría General de la Corporación Local Sección de Contratación

- Plan de Control de Calidad.
- Estudio de Gestión de Residuos.

8. PAGO DEL PRECIO.-

El importe de adjudicación se abonará al final de la entrega y aprobación de todos los documentos del Proyecto y obligaciones del Contrato, es decir, al presentar el Proyecto de Ejecución y la documentación administrativa correspondiente, y ser aprobado mediante supervisión de la Administración.

Por parte del adjudicatario deberá presentar la factura electrónica FACE del Ministerio de Economía y Hacienda que el Ayuntamiento de Linares está adherido. En la factura deberá indicarse la siguiente codificación:

Oficina contable: LA0004749Órgano gestor: LA0004677Unidad tramitadora: LA0004702

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario deberá presentar en el plazo de 15 días un avance del proyecto.

Una vez se obtenga el visto bueno de este Ayuntamiento a dicho avance de proyecto y en el plazo de 7 días, se presentará 2 ejemplares del Proyecto, así como su recopilación informática en CD-ROM, incluyendo las observaciones que la Corporación haya sugerido.

Una vez entregado, será supervisado por el Ayuntamiento, y se le comunicarán al adjudicatario las correcciones que se consideren oportunas. El Proyecto de Ejecución corregido deberá ser entregado en el plazo de 21 días desde la comunicación de dichas correcciones.

Durante el período de elaboración del proyecto, por los Servicios municipales, se prestará al facultativo cuanta ayuda precise, a fin de conseguir una mayor eficacia y rapidez en su terminación.

La Dirección se ejercerá durante todo el tiempo de duración del contrato de ejecución de la obra.

Si en el plazo fijado no se hubiese entregado al Ayuntamiento el correspondiente proyecto, éste podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 € por cada 601,01 € del precio del contrato.

Una vez finalizada la obra se entregará al Ayuntamiento, junto con la certificación final y en CD, todas las modificaciones y variaciones del proyecto inicial que se hayan producido, indicando las obras realmente ejecutadas.

Los días establecidos en la presente clausula se consideran naturales.

10. PROYECTO.-

La redacción del proyecto se hará con sujeción a las Bases Técnicas anexas, y a la normativa vigente técnica y urbanista. El proyecto deberá acompañarse en todas sus páginas y planos el anagrama de Fondos Feder que será suministrado por el Ayuntamiento y que se acompaña como anexo V de este Pliego.

El Proyecto de Ejecución y los proyectos de legalización de las instalaciones no necesitaría el visado por el Colegio correspondiente.

El proyecto deberá contener todo el conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de la obra. En concreto:

Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la





justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

El pliego de prescripciones técnicas particulares donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, de la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad y de las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista.

Un presupuesto integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

El Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

El Estudio de la Gestión de Resíduos.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN -

Se tendrá en cuenta como único criterio de valoración la rebaja en el tipo de licitación, que se valorara según lo establecido en el Anexo IV.

12. INDEMNIZACIONES.-

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto excediese en más de un 10 por 100 del coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se indemnizará al Ayuntamiento mediante la minoración del precio de contrato de elaboración del proyecto de acuerdo con el siguiente baremo:

En el supuesto de que desviación sea de más del 10 por 100 y menos del 20 por 100, la indemnización correspondiente será del 15 por 100 del precio del contrato.

En el supuesto de que desviación sea de más del 20 por 100 y menos del 30 por 100, la indemnización correspondiente será del 25 por 100 del precio del contrato.

En el supuesto de que desviación sea de más del 30 por 100 y menos del 40 por 100, la indemnización correspondiente será del 40 por 100 del precio del contrato.

En el supuesto de que desviación sea de más del 40 por 100, la indemnización correspondiente será del 50 por 100 del precio del contrato.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

13. RESPONSABILIDAD POR DEFECTO O ERRORES DE PROYECTO,-

El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen, tanto al Ayuntamiento como a terceros, por





defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a él.

Se presentará por el adjudicatario copia del seguro de responsabilidad civil, por un importe mínimo de 300.000 €, para hacer frente a todos los daños que se causen a la Administración y a terceros.

14.- CONSULTA DE EMPRESARIOS.-

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011 de 14 de Noviembre Ley 30/2007, antes de la adjudicación y siempre que ello sea posible será necesario solicitar ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, solicitando ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, a las que se les cursará invitación para participar en el procedimiento de licitación; de acuerdo con lo establecido en los artículos 138;142 y 162 a 168 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el Anexo IV de este pliego de prescripciones, y la tramitación del expediente será ordinaria.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración viene establecida en la cláusula 8ª del este pliego de condiciones.

16. GARANTÍA PROVISIONAL

Se dispensa a los licitadores de constituir garantía provisional, de conformidad con el carácter potestativo de la misma establecido en el T.R.L.C.S.P.

17. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS

Los interesados podrán presentar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Calle Hernán Cortés, nº 24, Linares (Jaén) – C.P. 23700 - ,en horario de 9'00 a 13'00 horas, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

También podrán presentarse en dicho plazo en horario de 9'00 a 13'00 proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición, si el último día de presentación fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.





Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación del expediente de licitación al que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, domicilio a efectos de notificaciones, teléfono, fax y dirección de correo electrónico. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Sin cumplir los anteriores requisitos no será admitida la proposición en el caso que se recibiera fuera del plazo fijado. No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el interesado de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

Las dependencias donde puede realizar examen del pliego y demás documentación será en la Sección de Contratación y Compras, Secretaría General.

El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 8 del presente pliego de condiciones, y deberá ajustarse al modelo descrito en el Anexo I.

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato.

El empresario que haya presentado ofertas en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar ofertas individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

18. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS

Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados y señalados con las letras A, y B, claramente visibles, con la documentación que se específica a continuación, indicando en cada uno de ellos, "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CERTIFICADOS OBLIGATORIOS; y "PROPOSICION DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS", respectivamente, en los cuales se incluirán los documentos exigidos, que deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

Las ofertas se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, que deberá detallarse en una relación suscrita por el representante de la empresa interesada.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL VIVIERO DE EMPRESAS CREADO CON FONDOS FEDER A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN INCYDE", así como el nombre, dirección y teléfono del licitador.

Dentro de este sobre mayor, se contendrán 2 sobres A y B cerrados, cada uno de ellos con el siguiente subtítulo:

SOBRE A: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA".





Los Licitadores deberán aportar en el Sobre "A" la Declaración Responsable del Anexo II, indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración Pública.

SOBRE B: PROPOSICION DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CIFRAS O FÓRMULAS.-

El licitador deberá presentar una sola OFERTA utilizando para ello el modelo de Anexo I, con arreglo a los criterios establecidos en el anexo IV del pliego de prescripciones administrativas, sin que pueda ser superior al presupuesto establecido en la cláusula 8ª del presente pliego y no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Se aportarán, además, los documentos que permitan valorar las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en los apartados del cuadro de características como evaluables mediante fórmulas.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el transcurso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A y B, así como de los que, en su caso, se consignen como condiciones esenciales de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

19. MESA DE CONTRATACIÓN

Constituida por los miembros de la Comisión Informativa de Infraestructuras, el Secretario General y el Interventor. Igualmente podrá asistir a las reuniones de la Mesa de contratación, en calidad de asesor, con voz y sin voto, el personal técnico del Servicio relacionado con el servicio a adjudicar, o cualquier técnico del que se precise asesoramiento, cuando fuese requerida su asistencia.

20. APERTURA Y CALIFICACION DE DOCUMENTOS, Y PROPOSICIONES ADMINISTRATIVA.





Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el Sobre A, y se procederá a la calificación de la citada documentación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá a los interesados un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los mismos.

De dicho acto se extenderá la correspondiente acta en la que se dará cuenta del resultado de la calificación, indicando los licitadores excluidos y las causas. Transcurrido el plazo expuesto anteriormente, la Mesa de Contratación procederá a determinar los interesados que se ajustan a los criterios de selección, señalando los admitidos a la licitación, los rechazados, y las causas de rechazo.

21. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TECNICAS

Transcurrido el anterior plazo, la Mesa se constituirá, una vez finalizado el referido plazo de subsanación, en día hábil, excepto sábado, pronunciándose expresamente sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

A continuación se procederá en acto público a la apertura del Sobre B "PROPOSICION ECONÓMICA" al objeto de evaluar su contenido de acuerdo a los criterios de valoración del Apartado 2 del Anexo IV del Pliego de Condiciones Administrativas.

De dicho acto se dejará constancia en el Acta correspondiente, reflejando el resultado y sus incidencias.

La Mesa para el ejercicio de sus funciones, podrá solicitar cuantos informes técnicos que considere precisos.

22. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

La apertura pública de la Propuesta Económica se iniciará dando a conocer el resultado de la evaluación del Sobre A "Documentación Administrativa" así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del Sobre B "Propuesta Económica", dando lectura a las ofertas económicas presentadas por los licitadores, evaluándose de acuerdo a lo dispuesto en el Apartado 1 del anexo IV de este Pliego de Condiciones Administrativas. Concluido el acto público, la Mesa redactará propuesta y la elevará junto con las proposiciones y el acta al órgano competente de contratación.

De dicho acto se dejará constancia en el Acta correspondiente, reflejando el resultado y sus incidencias.





El órgano de contratación, a la vista de la propuesta efectuada por la mesa de contratación clasificará las propuestas presentadas por los licitadores por orden decreciente evaluándose de acuerdo a las puntuaciones establecidas en el anexo IV del Pliego de Condiciones Administrativas.

23. NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE EXCLUSIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa o del interesado o, en su defecto, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo el acto de notificación ser sustituido por el de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

24. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, que el Licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá aportar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del Contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten:

- 24.1 La solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la Cláusula 4ª del presente Pliego, especialmente lo dispuesto en los artículos 62, 75 y 77 del T.R.L.C.S.P.
- 24.2 Asimismo, deberá aportar el documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la Proposición Económica, en la forma siguiente:
- 1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
- 2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Secretario de la Corporación o Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Linares.

La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.





- 3.-. Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- 4.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Este documento puede sustituirse por declaración expresa del anexo II del presente pliego de condiciones.
- 5.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

No obstante, a la persona física o jurídica que resulte adjudicataria se le exigirá, como requisito previo a la formalización del contrato, la acreditación documental de cumplir los requisitos expuestos.

- 24.3.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art.14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Excmo. Ayuntamiento de Linares en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art.13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, y del Ayuntamiento de Linares, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éstos.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.





La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La documentación requerida en el apartado 22.1.1 y 22.1.2 podrá sustituirse por la autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de la misma.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

No obstante lo anterior, el licitador con la oferta económicamente más ventajosa no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

24.4. Justificante del pago de los anuncios de licitación.

Los documentos que anteceden podrán ser sustituidos por el certificado expedido por el Registro de Licitadores de Andalucía en vigor, acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

25. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa estará obligado a realizar en el plazo de 10 días hábiles la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.





La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Linares.

Los avales o seguros de caución deberán estar legitimados, y ajustarse al modelo que figura como anexo III del presente pliego.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

En el plazo de cinco días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

26. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

27. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO





El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, que tienen carácter contractual y demás documentos que conforme a la normativa vigente tuvieran dicho carácter.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151.4 del TRLCSP

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva que en su caso se hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del TRLCSP,

28. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, observando fielmente lo establecido en él, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.





El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración los bienes objeto del contrato, será ésta responsable de su gestión y uso sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de los bienes objeto del contrato, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el art. 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

29. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos





210, 219, 296 y 306 del TRLCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 156 y 219 del TRLCSP.

31. SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art. 217.5 del TRLCSP se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 300 del TRLCSP.

32. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de finalizar la entrega del Proyecto por el Jefe del Servicio Técnico Municipal de Obras y Servicios.

Si el servicio no se halla en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces. En todo caso le será de aplicación lo establecido en los artículo 305 y 307 del TRLCSP

33. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 308 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llega a su conocimiento con ocasión del mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

34. PLAZO DE GARANTÍA





El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía mínimo de 1 AÑOS o de 6 MESES si concurren los supuestos del artículo 102.5 del TRLCSP. Este plazo comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro e instalación y transcurridos tres meses, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación del gasto.

35. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

36. INCAUTACION DE LA GARANTIA

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos (artículo 88del TRLCSP):

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al art. 212 del TRLCSP.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en el TRLCSP esté establecido.

37. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria y su personal estarán obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto





cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera del TRLCSP.

38. JURISDICCIÓN.-

Todas las cuestiones que serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pueden ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por el art. 37 de la Ley 30/2007, o cualquiera de los regulados en la Ley 30/1992.

En Linares, 21 de Enero de 2015

V° B°

El Concejal-Delegado de Economía Decreto, 10/11/2011

€B.O.P. **M**

Fdo. ∕ Luis Moya Conde

Con mi asistericia.

El Secretario General de la Corporación

Local

Fdo.: Luis Gómez Merlo de la Fuente





ANEXOI

PROPOSICION DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CIFRAS O FÓRMULAS (SOBRE C)

D		con domicilio
en	Municipio	•
CP, y DNI nº	, expedido en	, con
fecha, en nombre propio (o e	n representación de	
		como
acredito por Email:)	teléfono,
EXPONE:		
1. Que enterado del expediente de SERVICIO DE REDACCION DEL PRO CON FONDOS FEDER A TRAVÉS DE comprometiéndome a realizar el servicio y prescripciones técnicas que acepto interpretable.	YECTO DE CONSTRUG E LA FUNDACIÓN INC o de acuerdo con el plic	CCIÓN DEL VIVIERO CREADO PARTO DE MAISMA.
2. Que me comprometo a prestar el se Pliego, bajo las siguientes condiciones:	ervicio con sujeción a l	los requisitos y condiciones del
A) OFERTA ECONÓMICA, SOBRE EL T	TIPO DE LICITACIÓN:	
En Número: € En Letra: € En Letra: €		
El representante Legal de la Empresa,		
Fdo.:		



Fdo.::



ANEXO II

ANEXOII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN
D, con domicilio a efectos de notificaciones en
representación de la Entidad, con CIF n.º, a efectos de
su participación en la licitación, con cir n.º, a electos de, ante
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
PRIMERO Que se dispone a participar en la contratación del Servicio de Redacción del Proyecto de Construcción del vivero creado con Fondos Feder a través de la Fundación Incyde
SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato DEL SERVICIO DE REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL VIVIERO CREADO CON FONDOS FEDER A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN INCYDE, en concreto:
— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
— Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
— Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.
— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
TERCERO Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
Y para que conste, firmo la presente declaración.
En, ade de 2014.
Firma del Representante Legal de la Empresa





ANEXO III

MODELO DE AVAL	
La Entidad(1), C.I.F	, con domicilio a efectos de notificaciones y(2) y en su(3), con poderes suficientes para tanteo de poderes que se reseña en la parte
obligarie en este acto, segun resulta del bas inferior de este documento,	tanteo de poderes que se reseña en la parte
(5), para responder de	, en virtud de lo dispuesto por las obligaciones (6) en(7), ante el Excmo. Ayuntamiento de
Linares por importe de(9).	(/), anto ci Excine. Ayuntamiento deeuros (8), en concepto de garantía
La entidad avalista declara bajo su responsab artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley	ilidad, que cumple los requisitos exigidos en el de Contratos de las Administraciones Públicas.
beneficio de excusión y con compromiso d	al obligado principal, con renuncia expresa al le pago al primer requerimiento del Excmo. Erminos previstos en la legislación de contratos
El presente aval estará en vigor hasta que el E nombre sea habilitado legalmente para ello, au con lo establecido en la Ley de Contratos del Se	Excmo. Ayuntamiento de Linares, o quien en su torice su cancelación o devolución, de acuerdo ector Público y legislación complementaria.
(Lugar y fecha de expedición) (Firma de los apoderados) (Razón social de la entidad y sello)	
BASTANTEO DE PODERES POR EL SERVICI	O JURÍDICO DE
Dravinsia: Easter Méreses	

Provincia: Fecha: Número:

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) Indicar calle/plaza/avenida, código postal, y localidad.
- (3) Nombre y apellidos del apoderado/a o apoderados/as.
- (4) Nombre y apellidos o razón social del avalado/a.
- (5) Este apartado tendrá una redacción alternativa según se trate de:
- Garantía provisional: "el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre".
- Garantía definitiva: "el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre".
- Otros supuestos: señalar las normas y artículos establecidos para el caso concreto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- (6) Si se trata de garantías provisionales, indicar: "derivadas de la licitación".
- Si se trata de garantías definitivas, indicar: "previstas en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre"...
- (7) Objeto del contrato.
- (8) Importe, en letra y en cifra.
- (9) Expresar la modalidad de garantía: provisional, definitiva, etc.)
- DEL SERVICIO DE REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL VIVIERO CREADO CON FONDOS FEDER A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN INCYDE





ANEXO IV

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del expediente, por orden decreciente de importancia, será los siguientes:

- 1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O FÓRMULAS:
- A).- Precio Ofertado: Por la baja del precio de salida de la Licitación, según los intervalos siguientes (Máximo de 10 puntos):
- .- Bajada del precio inferior o igual al 5%.....hasta 2 puntos.
- .- Bajada del precio superior al 5% hasta el 10hasta 5 puntos.
- .- Bajada del precio superior al 10% hasta el 15%.....hasta 10 puntos.

La asignación de la puntuación correspondiente a cada tramo se calculará y asignará proporcionalmente al importe de la baja ofertada.

<u>Criterios para el desempate</u>: Cuando en aplicación del criterio contenido en el párrafo anterior se produzca un empate entre dos o más empresas, éste se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

- Se concederá preferencia en la adjudicación a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos superior al 2%. Dicha justificación se deberá aportar en el sobre "A" relativo a la solvencia técnica.
- Se aplicando este último criterio, persistiera el empate, la Mesa de Contratación procederá a realizar un sorteo, mediante insaculación de papeletas con el nombre de cada una de las empresas afectadas.





ANEXO IV

ANAGRAMA

